

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARIA

a/

10

Número

Año 997

NOMBRE

PUEBLO

José Benibero Enquidano

B

Asunto:



GOBIERNO
DE ARAGON



JUZGADO MILITAR EVENTUAL.
COMANDO EN JEFE RECLUTA NÚM. 145

TERUEL

Negociado Justicia.

Excmo Señor:

Núm. _____

Para la resolución que estime procedente, adjunto tengo el honor de remitir a la respetable y superior autoridad de V.E. testimonio de particulares deducido de las diligencias Previas numero 146-47, instruidas contra el paisano y vecino en la actualidad de Chiva (a-lencia) JOSE ESCRIBANO ENGUIDANOS, en averiguación de los hechos y responsabilidades que pudiera haber incurrido el mismo, rogando a V.E. tenga a bien ordenar lo conveniente a fin de que se acuse recibo del mismo para su debida constancia en el citado recedimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Teruel a 7 de Julio de 1.947

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

*acuse recibo
y puestas en li-
brerías.*



[Firma manuscrita]

GOBIERNO CIVIL DE
TERUEL
REGISTRO ENTRADA
10 JUN 1947
TERUEL DE 5205

Excmo Señor Gobernador Civil de la Plaza y Provincia de PLAZA de



DON ISIDRO BOBED VICENTE, CABO DE INFANTERIA, SECRETARIO DEL LAS DILIGENCIAS PREVIAS NUMERO 146-47, INSTRUIDAS EN AVERIGUACION DE LOS HECHOS Y RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIERA HABER INCURRIDO EL PAISANO JOSE ESCRIBANO ENGUIDANOS, DE LAS QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL COMENDANTE DE INFANTERIA, DON CIPRIANO ALCON DOMINGUEZ.

C E R T I F I C O: Que en el citado Procedimiento y a los folios que respectivamente se expresaran, figuran las siguientes actuaciones, que copiadas literalmente dicen:

AL FOLIO TRIENTA Y SU VUELTO.-INFORME DEL SEÑOR FISCAL JURIDICO DE LA REGION.-
Competencia.- Excmo Señor.- Se instruye el procedimiento Previo nº 146-47, en averiguación de la conducta del paisano JOSE ESCRIBANO ENGUIDANOS, quien se dirigia desde el pueblo de Chiva (Valencia) a la provincia de Teruel, en busca de trabajo, cuando al llegar al barrio de Campo, del termino Municipal de Villed, Teruel, se encontró, en una paridera, al parecer, con unos desconocidos que le dijeron que fuera a las casas en que anteriormente habia estado pidiendo limosna a pedir, mil o dos mil pesetas en cada una de ellas.- Asi lo hizo el informado dándose la circunstancia que la petición la realizó sin armas, e incluso en buenas formas, sin enfadarse, ni darle importancia alguna a la cuestión cuando los requeridos le manifestaron que no se las podian dar.-Vuelto a la paridera, cogio la manta y se ausentó del lugar, siendo detenido a continuación por la Guardia Civil.- En un principio, y aun sin elementos de juicio, se informó a V.E. que era procedente el eceptar el conocimiento de estos hechos por si se trataba de algun individuo que tuviera relación con bandoleros, pero a lo largo de las actuaciones no aparece de momento tal posible concomitancia, explicando por otra parte el encartado su extraña actuación por miedo a los desconocidos que le enviaron en petición de las expresadas pesetas.- Por consiguiente, no acreditada la relación con bandoleros, ni revistiendo por otra parte los hechos características de atraco a mano armada, por las circunstancias antes expuestas de que ni siquiera portaba armas, la infracción que haya podido cometer el Jose Escribanos Enguidanos, será forzosamente de tipo común, y a juicio del Fiscal, en el estado que se hallan las actuaciones, y sin que aparezca la posibilidad de practicar prueba alguna que pueda dar mayor luz a los hechos, que seguramente por raros que puedan aparecer ni tienen explicación mas satisfactoria, no llegan a constituir ni tan siquiera una falta del Código Ordinario (dicho sea a los solos efectos de competencia), ya que en definitiva, lo que aparece, es: una petición de dinero por parte del informado y una denegación del mismo por parte de los requeridos, sin mas alcance ni transcendencia.- Procede, pues, a juicio de este Ministerio, la deducción del oportuno testimonio de particulares, para poner estos hechos en conocimiento del Gobernador Civil de Teruel, a los efectos que dicha Autoridad estime mas procedentes en Justicia.- V.E. no obstante resolverá Zaragoza 5 de Junio de 1.947.- Excmo Señor.- El Fiscal.- Firmado.- Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta color violeta que se lee: Fiscalia Juridico Militar.- 5ª Región.-

AL FOLIO TRIENTA Y UNO.-DICTAMEN DEL ILTMO SEÑOR AUDITOR DE GUERRA DE LA REGION
Excmo Señor.- Del presente procedimiento Previo resulta que el paisano José Escribano Enguidanos, se dirigia desde el Pueblo de Chiva (Valencia) a la provincia de Teruel, en busca de trabajo, cuando al llegar al Barrio del Campo, del termino Municipal de Villenl (Teruel) se encontra en una paridera al parecer con unos desconocidos que le dijeron que fuera a las casas en que anteriormente habia estado pidiendo limosna a pedir mil o dos mil pesetas en cada una de ellas. Así lo hizo el informado, dándose la circunstancia de que la petición la realizó sin armas, e incluso en buenas formas, sin enfadarse ni darle importancia a la cuestión cuando los requeridos le manifestaron que no se las podian dar. Vuelo a la paridera, cogio la manta y se ausento del lugar siendo detenido a continuación por la Guardia Civil.- De la investigación practicada no resulta probado que el encartado tuviese relación alguna con los bandoleros, excepto la accidental explicada cada sin que tampoco los hechos relatados integren delito alguno.- Por ello resulta procedente que V.E. a tenor de los dispuesto en el articulo 521 del Código de Justicia Militar, acuerde la terminación de estas diligencias sin declaración de responsabilidad criminal ni civil.-Caso de conformidad, pasarian los Autos a su Instructor para la practica de las diligencias pertenientes de ejecución y entre ellas la deducción de testimonio para su remisión al Excmo Señor Gobernador Civil de Teruel a los efectos que estime procedentes.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 24 de Junio de 1.947.- Excmo Señor.- Al Auditor.- P.I.- Firmado.- Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta color violeta.....

.....ta que se lee: 5ª Región Militar.- Auditoria de Guerra.-----
AL FOLIO TRIENTA Y DOS.- DECRETO DE APROBACION DEL EXCMO SEÑOR CAPITAN GENERAL
DE LA QUINTA REGION MILITAR.- En Zaragoza a 28 de Junio de 1.947.- De conformi-
dad con el precedente dictamen Auditorial, en las presentes diligencias previas
numero 146-47, instruidas en averiguación de las supuestas actividades contraindicadas
por el paisano JOSE ESCRIBANO ENGUIDANOS, acuerdo la terminación de las actuaciones
sin declaración de responsabilidad criminal ni civil. Deduciéndose testimonio de
particulares para su curso al Excmo Señor Gobernador Civil de Teruel a los efectos
que estime procedentes.- Vuelvan los autos a su Instructor, Juez Militar Eventual
de Teruel, para la practica de las diligencias de ejecución pertinentes.- El Ca-
pitán General.- SANCHEZ.- Rubricado.-
Y para su remisión al Excmo Señor Gobernador Civil de la Plaza y Provincia
de TERUEL, expido el presente con el VºBº de S.S. en Teruel a siete
de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Manuel Sánchez

Vº Bº
EL CAUDANTE JUEZ INSTRUCTOR.
Sánchez





JUZGADO MILITAR EVENTUAL
 CAJA DE RECLUTA NÚM. 45
 TERUEL

32

Negociado Justicia.

Excmo Señor:

Núm. _____

Consecuente a su respetable escrito
 Negociado 3º, numero 6837, de fecha 15
 del actual, tengo el honor de poner en el
 Superior conocimiento de V.E. que el ci-
 tado JOSE ESCRIBANO ENGUIDANOS, si bien
 se hallaba detenido en la Prisión Provin-
 cial de esta Plaza, por suponerle enlace
 de bandoleros, el mismo fue puesto en
 libertad provisional, segun Decreto del
 Excmo Señor Capitan General de la Region
 de fecha 10 de abril proximo pasado, fi-
 jando su residencia el mismo en Chiva
 (Valencia) Calle de Cervantes numero 12
 Dios guarde a V.E. muchos años.
 Teruel a 17 de Julio de 1.947
 EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.



Manuel M. Domínguez

GOBIERNO CIVIL
 TERUEL
 REGISTRO ENTRADA
 P.º 22 JUN 1947
 TERUEL DE 5443

Excmo Señor Gobernador Civil de la Plaza y Provincia de
 TERUEL.



3º

6827

Me es grato usarle recibo del testimonio referente a JOSE ESCRIBANO ENGUIDANOS, el cual fué detenido como supuesto enlace de bandoleros, rogándole al propio tiempo me indique en que prisión se encuentra para ordenar su libertad.

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel 15 de julio de 1.947

EL GOBERNADOR CIVIL

MINUTA

Sr. Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente.
C I U D A D.-

GOBIERNO CIVIL
CIUDADELA DE TERUEL